

**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

3 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Realización de los objetivos del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares en diversas regiones
del mundo**

**Documento de antecedentes preparado por la Secretaría de las
Naciones Unidas**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1–3	2
II. Generalidades	4–7	2
III. Principales novedades respecto de la realización de los objetivos del Tratado en diversas regiones del mundo desde la Conferencia de examen y prórroga de 1995.	8–58	3
A. África y Oriente Medio.	8–17	3
B. América	18–31	5
C. Asia y el Pacífico	32–44	7
D. Europa	45–58	8

I. Introducción

1. En su tercer período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de mayo de 1999, la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares invitó a la Secretaría de las Naciones Unidas a que preparara para la Conferencia un documento de antecedentes sobre la realización de los objetivos del Tratado en diversas regiones del mundo.

2. La Comisión Preparatoria dijo que en los documentos propuestos debía seguirse el enfoque general que se expone a continuación (semejante al enfoque adoptado en la preparación de los documentos de antecedentes para la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares): todos los documentos deben presentar descripciones equilibradas, objetivas e imparciales de los acontecimientos pertinentes, además de ser lo más breves posibles y fáciles de leer. En los documentos no deben emitirse juicios de valor. En lugar de consistir en una compilación de declaraciones, los documentos deberían reflejar los acuerdos alcanzados, las medidas unilaterales y multilaterales efectivamente adoptadas, los entendimientos aprobados, las propuestas oficiales formuladas para la concertación de acuerdos y los acontecimientos políticos importantes directamente relacionados con cualquiera de los elementos que anteceden. Los documentos deberían centrarse en el período que comienza con la Conferencia de 1995 de examen y prórroga y en la aplicación de los resultados de esa Conferencia, incluidas las decisiones sobre la “Consolidación del proceso de examen para el Tratado” y sobre los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y la “resolución sobre el Oriente Medio”.

3. El presente documento destaca los principales acontecimientos relacionados con la realización de los objetivos del Tratado que han tenido lugar en diversas regiones del mundo desde la Conferencia de 1995. Descripciones más detalladas de los acontecimientos, entre otros, las iniciativas unilaterales, bilaterales y multilaterales y las medidas adoptadas, se incluyen en los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas relativas al décimo párrafo del preámbulo del Tratado (NPT/CONF.2000/2), los artículos I y II (NPT/CONF.2000/3), el

artículo VI (NPT/CONF.2000/4), el artículo VII (NPT/CONF.2000/5), las garantías de seguridad (NPT/CONF.2000/6) y la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7). En los documentos NPT/CONF.2000/9 a 11, respectivamente, se ofrece información detallada sobre las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relacionadas con los artículos III, IV y V. En los documentos NPT/CONF.2000/12 a 15 se reflejan novedades concretas respecto de los Tratados de Tlatelolco y Rarotonga, el Tratado de Bangkok y el Tratado de Pelindaba. El documento incluirá remisiones a asuntos examinados en los documentos que se mencionan.

II. Generalidades

4. Han pasado más de 50 años desde que el mundo ingresó en la era nuclear. La paz y la seguridad del mundo deben hacer frente a la enorme dificultad de tratar de impedir la difusión de armas nucleares y reducir así los peligros nucleares, garantizando al mismo tiempo de manera universal los beneficios de la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha pasado a ser un hito de las actividades mundiales que ha emprendido la comunidad internacional para superar esa dificultad.

5. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares está compuesto de una serie de obligaciones y compromisos que se refuerzan mutuamente y que son jurídicamente vinculantes entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen correspondientes a la no proliferación nuclear (artículos I y II) y al desarme nuclear (artículo VI). Éste es el único compromiso vinculante en un tratado multilateral por parte de los Estados poseedores de armas nucleares respecto del objetivo del desarme nuclear. Todas las partes en el Tratado prometieron colaborar para lograr el desarme general y completo. Esas obligaciones fundamentales están acompañadas de un sistema de salvaguardias internacionales (artículo III) y una garantía relativa al derecho de utilizar tecnología nuclear para fines pacíficos (artículo IV).

6. En 1995, las obligaciones en virtud del Tratado se prorrogaron indefinidamente por conducto de un conjunto de medidas que incluyeron decisiones sobre la “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”, la “Consolidación del proceso de

examen para el Tratado”, los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, que contienen puntos de referencia para medir el desempeño de todas las partes en el Tratado, y la resolución sobre el Oriente Medio.

7. Desde la Conferencia de 1995, otros nueve Estados se han hecho partes en el Tratado: Andorra, Angola, Brasil, Chile, Comoras, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Omán y Vanuatu. Al adherir estos Estados, las partes en el Tratado pasaron de 178, cuando se celebró la Conferencia de 1995, a 187. Cuatro Estados siguen estando fuera del Tratado sobre la no proliferación: Cuba, India, Israel y Pakistán.

III. Principales novedades respecto de la realización de los objetivos del Tratado en diversas regiones del mundo desde la Conferencia de examen y prórroga de 1995

A. África y Oriente Medio

8. En el período que se examina, Angola, Comoras, Djibouti, Omán y los Emiratos Árabes Unidos se adhieron al Tratado.

9. Los Estados de la región firmaron o ratificaron el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. De los 44 países del mundo cuya ratificación resulta necesaria antes de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor, un Estado de la región ya lo ha ratificado (véase documento el NPT/CONF.2000/2).

10. Respecto de los artículos II y III del Tratado sobre la no proliferación, la ejecución de los mandatos otorgados al OIEA y a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) en el Iraq, definidos en la resolución 687 (1991) y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, continuó hasta el 16 de diciembre de 1998, en que se retiró del Iraq al personal del Organismo y de la UNSCOM. Teniendo en cuenta su incapacidad para llevar a cabo las actividades relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad desde diciembre de 1998 y en vista de sus obligaciones de conformidad con los acuerdos integrales de salvaguardia con el Organismo, en enero de 2000 el OIEA realizó una inspección en el Iraq, con arreglo a los acuerdos de salvaguardia. La inspección tenía el obje-

tivo limitado de verificar las existencias de material nuclear que quedaban en el Iraq, que consistían en uranio poco enriquecido, empobrecido y natural (véase información detallada en el documento de antecedentes relativo a los artículos I y II (NPT/CONF.2000/3) y el documento de antecedentes del OIEA relativo a las actividades relacionadas con el artículo III (NPT/CONF.2000/9)).

11. En el período que se examina, en numerosas ocasiones, ya fuese en la Asamblea General, la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme o en foros internacionales ajenos al sistema de las Naciones Unidas, los Estados de la región siguieron expresando su apoyo a las medidas adoptadas en todos los niveles para lograr el objetivo final de eliminar las armas nucleares y, a ese respecto, han presentado diversas propuestas (véase NPT/CONF.2000/4, párrs. 11 a 28).

12. Algunos Estados de la región también firmaron o ratificaron la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Respecto de la segunda Convención, del 3 al 7 de mayo de 1999, los Estados partes en la Convención celebraron su primera reunión en Maputo. En la Declaración de Maputo aprobada en la reunión, los Estados partes, entre otras cosas, reafirmaron su compromiso con la erradicación total de minas antipersonal (véase NPT/CONF.2000/4, párrs. 73 y 74).

13. Respecto del efecto desestabilizador de las corrientes de armas ilícitas, en particular de armas pequeñas, que entran y circulan en África, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1209 (1998), expresó su preocupación y exhortó a los Estados Miembros que contaban con la capacidad necesaria a que cooperaran con los Estados africanos para fortalecer su capacidad de luchar contra el movimiento ilícito de armas. Pidió al Secretario General que considerara medios prácticos de colaborar con los Estados africanos en la ejecución, con carácter voluntario, de programas nacionales, regionales o subregionales de recolección, eliminación y destrucción de armas, incluido el posible establecimiento de un fondo de apoyo de tales programas. En octubre de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) aprobaron una Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental¹. La

Asamblea General acogió con satisfacción la decisión para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos, adoptada por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo² y la decisión sobre proliferación, circulación y tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA)³ (AHG/Dec.137 (XXXV)). La Asamblea acogió también con satisfacción la iniciativa de Malí de impedir la circulación ilícita de armas pequeñas, destruir miles de armas pequeñas recogidas de los excombatientes y recoger las armas que se encuentran en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana; alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitasen, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la OUA; alentó a que se lograran nuevos progresos en esa cuestión y exhortó a que se adoptaran nuevas medidas y a que se recibiera más apoyo de la región y de la comunidad internacional. El Secretario General ha designado al Departamento de Asuntos de Desarme para que coordine todas las actividades relativas a las armas pequeñas en el sistema de las Naciones Unidas. El Departamento de Asuntos de Desarme ha establecido medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas como mecanismo para aplicar las decisiones del Secretario General (véase NPT/CONF.2000/4, párrs. 61, 62, 65 y 66).

14. La Asamblea General siguió apoyando las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central⁴. Reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a ejecutar medidas de fomento de la confianza, la promoción de la paz y la prevención, la gestión y la solución de crisis políticas y conflictos armados en el África central en los planos regional y subregional (véase NPT/CONF.2000/4, párr. 88).

15. El 11 de abril de 1996, 45 Estados africanos firmaron el Tratado sobre una zona africana libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba). El 12 de abril de 1996, el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo, declaró que la firma del tratado sobre una zona africana libre de armas nucleares constituía una contribución importante de los países africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵. En su resolución 51/53 y resoluciones

posteriores⁶, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del éxito de la ceremonia de firma del Tratado e hizo un llamamiento a los Estados de África para que firmaran y ratificaran lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África a fin de que éste pudiera entrar en vigor sin demora; expresó su reconocimiento a la comunidad internacional y en particular a los Estados poseedores de armas nucleares que habían firmado los Protocolos que les concernían y los invitó a ratificar los Protocolos lo antes posible. Hizo también un llamamiento a los Estados a los que se refería el Protocolo III del Tratado a fin de que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encontraban de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional y que estuvieran situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado. En su resolución 54/48, de 1° de diciembre de 1999, la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados de África que eran partes en el Tratado sobre la no proliferación que aún no lo habían hecho para que concertaran acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA y concluyeran protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997. Hasta la fecha, 55 Estados han firmado el Tratado y 11 Estados africanos lo han ratificado. China y Francia han ratificado los Protocolos que les conciernen⁷. Los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han firmado los Protocolos para los que reúnen las condiciones necesarias. En la actualidad, seis de los 11 Estados que han ratificado el Tratado tienen en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA.

16. La Asamblea General aprobó anualmente sin someterlas a votación las resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio⁸. En 1999, la Asamblea General, en su resolución 54/51, de 1° de diciembre de 1999, instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación. La Asamblea exhortó a todos los países de la región que aún no lo habían hecho a que, en espera de la creación de la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las

salvaguardias del OIEA. Invitó además a esos países a que se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control. Además, la Asamblea invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que al mismo tiempo se abstuvieran de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la iniciativa. Respecto del Grupo de trabajo multilateral del Oriente Medio sobre limitación de armamentos y seguridad regional, éste no se ha reunido desde diciembre de 1994. En la reunión del Grupo Directivo Multilateral celebrada el 1° de febrero de 2000 en Moscú, los Ministros de Relaciones Exteriores participantes hicieron hincapié en la importancia de elaborar de común acuerdo un programa amplio para el Grupo de trabajo multilateral. A ese respecto, exhortaron a las partes de la región a que redoblaran sus esfuerzos por alcanzar un acuerdo sobre ese tema y a que reanudarán su labor, con la ayuda de los copatrocinadores, con el objetivo de iniciar en unos pocos meses las actividades oficiales del Grupo de trabajo multilateral⁹ (véase información más detallada en el documento de antecedentes sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio –NPT/CONF.2000/7).

17. Respecto de la cooperación técnica entre países en desarrollo, el OIEA, en su documento sobre las actividades del Organismo relacionadas con el artículo IV del Tratado, subraya que los mecanismos más acertados para estimular dicha cooperación son sin duda los acuerdos de cooperación regional para Asia (ACR), para América Latina (ARCAL) y para África (AFRA). Subraya que en África, aunque el presupuesto para los proyectos de cooperación técnica nacional ha variado poco en los últimos cinco años, las asignaciones para el AFRA y otros proyectos regionales han aumentado de manera notable, de aproximadamente una cuarta parte del presupuesto total del programa en 1993 a más de la mitad en el programa de cooperación técnica para 1999–2000 (véase información más detallada en NPT/CONF.2000/10).

B. América

18. Desde la Conferencia de 1995, el Brasil y Chile se han adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

19. Los Estados de la región firmaron o ratificaron el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. De los 44 países del mundo cuya ratificación resulta necesaria antes de que ese tratado entre en vigor, cinco Estados de la región ya lo han ratificado. El 13 de octubre de 1999, el Senado de los Estados Unidos rechazó la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Tras la votación, el Presidente Clinton subrayó que a la larga los Estados Unidos ratificarían el Tratado y afirmó que bajo su presidencia los Estados Unidos no realizarían nuevos ensayos nucleares (véase NPT/CONF.2000/2).

20. En el período que se examina, los Estados de la región, en numerosas ocasiones, ya fuera en la Asamblea General, la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme o en foros internacionales ajenos al sistema de las Naciones Unidas, siguieron expresando su firme apoyo a las medidas adoptadas en todos los niveles para alcanzar el objetivo fundamental de eliminar las armas nucleares y, a ese respecto, presentaron diversas propuestas (véase NPT/CONF.2000/4, párrs. 11 a 28).

21. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia siguieron celebrando sus negociaciones bilaterales principalmente en el marco del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I). En enero de 1996, el Senado de los Estados Unidos ratificó el Tratado START II. En marzo de 1997, en una reunión en la cumbre celebrada en Helsinki, el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Federación de Rusia reafirmaron su empeño en seguir adoptando medidas concretas para reducir el peligro nuclear y consolidar la estabilidad estratégica y la seguridad nuclear¹⁰. Además de las negociaciones bilaterales con la Federación de Rusia, los Estados Unidos declararon que habían eliminado más del 80% de sus ojivas nucleares tácticas y que habían eliminado casi por completo sus ojivas nucleares no estratégicas. Además, habían eliminado el 47% de sus ojivas nucleares estratégicas desplegadas.

22. En enero de 1999, el Gobierno de los Estados Unidos anunció su intención de aumentar la financiación de los programas nacionales de defensa contra misiles y de defensa contra proyectiles tácticos en curso. Se anunció también que el Tratado sobre misiles antibalísticos de 1972 podría enmendarse a fin de ajustarlo al sistema nacional de defensa contra misiles. Tras la realización de una reunión en la Cumbre entre el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la

Federación de Rusia celebrada en Colonia (Alemania), en junio de 1999, los dos Gobiernos publicaron una Declaración Conjunta entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia relativa a las armas ofensivas y defensivas estratégicas y a la consolidación de la estabilidad¹¹. Las dos partes reafirmaron su empeño en consolidar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional y subrayaron la importancia de seguir reduciendo las armas ofensivas estratégicas.

23. La labor sobre la “iniciativa trilateral” de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA, iniciada en 1996, siguió avanzando para abordar cuestiones técnicas, jurídicas y financieras relativas a la verificación por el OIEA de material fisionable procedente de armas nucleares designado como innecesario para fines de defensa (véanse detalles sobre los acontecimientos descritos *supra* en NPT/CONF.2000/4, párrs. 29 a 38 y 40).

24. En enero de 2000, los Estados Unidos publicaron un informe sobre su Estrategia Nacional de Seguridad. En el informe se afirmó que las armas nucleares serían de garantía para los compromisos de seguridad de los Estados Unidos con sus aliados. Se subrayó también que los Estados Unidos seguirían manteniendo una firme triada de fuerzas nucleares estratégicas suficiente para disuadir cualesquiera posibles adversarios que pudiesen poseer fuerzas nucleares o que tratasen de acceder a ellas¹². (Véase NPT/CONF.2000/4, párr. 9).

25. Varios Estados de la región han firmado o ratificado la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

26. El 1º de julio de 1998 entró en vigor la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados¹³. En junio de 1999, se aprobó la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales¹⁴.

27. Durante el período en examen, los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco siguieron realizando sus actividades de cooperación en el marco del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), y de los acuerdos concertados entre algunos de sus miembros. En el documento de antecedentes sobre el Tratado de Tlatelolco aparece una descripción detallada de la evolución re-

gistrada en esa esfera (NPT/CONF.2000/12). De los 32 Estados partes en el Tratado, 31 tienen acuerdos vigentes de salvaguardias amplias.

28. En 1996, el Brasil presentó por primera vez una resolución a la Asamblea General titulada “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. En esa resolución y en resoluciones semejantes presentadas en años posteriores¹⁵, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito el hecho de que los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y el Tratado Antártico contribuyeran a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes (véase el párrafo 18 del documento NPT/CONF.2000/5).

29. En un intento por fortalecer la paz y la seguridad de la región, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) siguieron promoviendo y alentando la adopción y la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad. La Asamblea General de la OEA apoyó un plan de acción para la región¹⁶ en cuyo marco se preveía la formulación de un programa de cooperación para responder a las preocupaciones que planteaba el transporte marítimo de desechos nucleares y de otra índole; y seguir apoyando las gestiones de los pequeños Estados insulares para hacer frente a sus preocupaciones particulares de seguridad; mejorar y aumentar la información que los Estados miembros presentaban al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; y seguir manteniendo consultas e intercambiando ideas con los países del hemisferio para limitar y controlar aún más las armas convencionales de la región¹⁷. En julio de 1998, los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay firmaron una Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como una Zona de Paz¹⁸. En esta Declaración, los Estados participantes, entre otras cosas, declararon a MERCOSUR, Bolivia y Chile una zona de paz, libre de armas de destrucción en masa¹⁹.

30. En mayo de 1998, entró en vigor un acuerdo de cooperación concertado entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y el OIEA. (véase el párrafo 105 del documento NPT/CONF.2000/9).

31. En febrero de 1998, los Estados miembros del OPANAL adoptaron una declaración sobre el transporte de desechos radiactivos, en que instaban a la comunidad internacional a hacer más estrictas sus normas aplicables a este tipo de desechos a fin de fortalecer las

medidas de seguridad y no contaminación y los planes de emergencia en caso de accidente e intensificar el intercambio de información con los Estados interesados²⁰.

C. Asia y el Pacífico

32. Durante el período en examen, Vanuatu pasó a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación.

33. Los Estados de la región firmaron o ratificaron el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. De los 44 países del mundo entero cuya ratificación es necesaria para que el Tratado pueda entrar en vigor, cuatro Estados de la región ya lo han ratificado. Tres Estados cuya firma y ratificación son necesarias para que el Tratado entre en vigor aún no lo han firmado (véase también NPT/CONF.2000/2).

34. Los días 11 y 13 de mayo de 1998, la India anunció que había realizado cinco ensayos nucleares subterráneos. A continuación, el Pakistán anunció los días 28 y 30 de mayo que había realizado seis ensayos nucleares. Se trataba de los primeros ensayos desde que se abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en septiembre de 1996 y se impuso una moratoria de hecho a los ensayos nucleares que se realizaban desde entonces. La comunidad internacional, tanto los Miembros de las Naciones Unidas como los no miembros, respondió con vehemencia, condenando los ensayos por considerarlos un revés para los esfuerzos de desarme nuclear y no proliferación nuclear e instando a ambos Estados a que adoptaran medidas para que se adhirieran sin demora y sin condiciones al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1172 (1998), de 6 de junio de 1998, reconoció que los ensayos realizados por la India y el Pakistán constituían una grave amenaza para los esfuerzos que se desplegaban a escala mundial para lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, e instó a la India y al Pakistán, y a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho, a que se hicieran partes sin demoras ni condiciones en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El Consejo expuso una serie de medidas que debían adoptar ambos países, entre ellas, poner término de inmediato a sus programas de desarrollo de armas nucleares, abstenerse de fabricar o desplegar armas nucleares, y poner término al desarrollo de misiles balísticos capaces de

transportar ojivas nucleares y a la producción ulterior de material fisionable para armas nucleares²¹. Desde los últimos ensayos, tanto la India como el Pakistán han anunciado sendas moratorias unilaterales. Han declarado su intención de firmar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aunque necesitan forjar un consenso nacional en torno a la firma del Tratado. Ambos Estados han iniciado conversaciones bilaterales sobre distintas cuestiones con la participación de interlocutores decisivos (véase información detallada en NPT/CONF.2000/2, párrs. 33 a 41).

35. En relación con la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea (RPDC), se ha logrado un cierto avance desde 1995 únicamente respecto de algunas de las medidas de salvaguardia que exige el Organismo. El OIEA continúa sin poder verificar la corrección y la exhaustividad de la declaración inicial de la RPDC sobre su material nuclear sometido a salvaguardias. La RPDC únicamente acepta las actividades del Organismo en el contexto del Marco Acordado concertado entre los Estados Unidos de América y la RPDC en octubre de 1994 (véase también NPT/CONF.2000/9, párrs. 65 a 68).

36. Durante el período en examen, los Estados de la región en numerosas ocasiones han seguido expresando su apoyo total a las medidas a fin de lograr el objetivo final de eliminar las armas nucleares, tanto en la Asamblea General, la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, como en foros internacionales ajenos al sistema de las Naciones Unidas, y han presentado diversas propuestas sobre ese tema (véase información detallada en NPT/CONF.2000/4, párrs. 11 a 28).

37. China ha seguido insistiendo en que no será el primer país en utilizar armas nucleares en ningún momento y en ninguna circunstancia y se ha comprometido incondicionalmente a no utilizar las armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares ni en zonas libres de armas nucleares, ni a amenazar con utilizarlas. China destacó que había procedido con la máxima cautela en la fabricación de armas nucleares, que había realizado un número muy limitado de ensayos nucleares y que poseía un número muy limitado de armas nucleares. Declaró también que había sometido su arsenal nuclear a un control estricto, eliminando así el riesgo de un lanzamiento accidental²¹ (véase NPT/CONF.2000/4, párr. 44). En 1997, China ratificó los Protocolos I y II del Tratado de Pelindaba.

38. En septiembre de 1996, Kazajstán concluyó su programa de desmantelamiento de armas nucleares y comunicó que había eliminado las últimas instalaciones de lanzamiento de misiles nucleares de su territorio²².

39. Los Estados de la región también han firmado o ratificado la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas anti-personal y sobre su destrucción.

40. En 1996, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido firmaron los Protocolos 1, 2 y 3 del Tratado de Rarotonga, mientras que Francia y el Reino Unido ratificaron los Protocolos 1, 2 y 3 en 1996 y 1997, respectivamente. Se incluye información detallada al respecto en el memorando presentado por la Secretaría del Foro del Pacífico Sur (NPT/CONF.2000/13). Todas las Partes Contratantes en el Tratado han cumplido con su obligación de poner en vigor los acuerdos de salvaguardias amplias que estén en conformidad con el Tratado sobre la no proliferación o sean equivalentes al mismo en su alcance y efecto (véase NPT/CONF.2000/9, párr. 72).

41. Cada uno de los 10 países del Asia sudoriental firmó el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) en diciembre de 1995, tratado que entró en vigor en marzo de 1997 y ha sido ratificado por nueve de los Estados signatarios. Ocho de los Estados partes contratantes han puesto en vigor los acuerdos de salvaguardias amplias de conformidad con lo dispuesto en el Tratado. Desde la entrada en vigor del Tratado, las partes en éste han actuado en dos frentes a la vez, en primer lugar, dando aplicación a las disposiciones del Tratado, y en segundo lugar, granjeándose el apoyo de los cinco Estados poseedores de armas nucleares para el Tratado y su Protocolo. Se ha avanzado en la consecución de los dos objetivos, e incluso se convocó una Reunión inaugural de la Comisión para la zona en julio de 1999, se inició un diálogo con el OIEA para debatir los distintos aspectos de la cooperación entre el Organismo y las partes en el Tratado y las consultas que se han celebrado con los cinco Estados poseedores de armas nucleares. China se ha declarado dispuesta a ser el primer país en firmar el Protocolo del Tratado (en el memorando presentado por el depositario del Tratado de Bangkok figura más información al respecto (NPT/CONF.2000/15)).

42. Con la aprobación de la resolución 53/77 D, de 4 de diciembre de 1998, la Asamblea General acogió unánimemente con beneplácito, por primera vez, la decisión de Mongolia de declarar su territorio zona libre de armas nucleares. El 3 de febrero de 2000, el Parlamento de Mongolia adoptó la Ley de seguridad internacional y de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia y aprobó una resolución sobre las medidas que debían adoptarse en relación con la promulgación de la Ley²³ (véase NPT/CONF.2000/5, párr. 11).

43. La Asamblea General, en sus resoluciones aprobadas en 1997 y 1998²⁴, exhortó a todos los Estados a que apoyaran la iniciativa presentada por los cinco Estados de Asia central²⁵ que tenía por objeto crear una zona libre de armas nucleares en Asia central, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que ayudara a los países de Asia central a elaborar la forma y el contenido de un acuerdo relativo a esa zona. En consecuencia, se creó un grupo de expertos integrado por sendos expertos de los cinco Estados para que elaborara la forma y el contenido de un acuerdo para esa zona. Aunque se ha avanzado en la redacción del tratado por el que se crearía una zona libre de armas nucleares en Asia central, aún no se ha logrado un acuerdo definitivo en torno al texto (véase NPT/CONF.2000/5, párrs. 12 y 13).

44. En la Sexta Cumbre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), celebrada en Hanoi en diciembre de 1998, los Estados miembros adoptaron el Plan de Acción de Hanoi, en el que se comprometían, entre otras cosas, a colaborar y participar activamente en todos los esfuerzos tendientes a alcanzar los objetivos del desarme general y completo, en particular en materia de no proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa; a seguir promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza en el Mar de la China Meridional entre las partes interesadas y en cada una de ellas; y a intensificar la cooperación en materia de seguridad en los países que integraban la ASEAN mediante los mecanismos existentes²⁶.

D. Europa

45. Desde la Conferencia de 1995, Andorra ha pasado a ser parte del Tratado sobre la no proliferación.

46. Varios Estados de la región firmaron o ratificaron el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. De los 44 Estados en el mundo entero cuya ratificación del Tratado es necesaria para que éste entre en vigor, 18 ya lo han ratificado, entre ellos Francia y el Reino Unido (véase también el documento NPT/CONF.2000/2).

47. Durante el período en examen, los Estados de la región han reiterado en numerosas ocasiones, tanto en la Asamblea General, en la Conferencia de Desarme y en la Comisión de Desarme, como en otros foros internacionales ajenos al sistema de las Naciones Unidas, su apoyo a las medidas que se adopten, en todos los niveles, para lograr el objetivo final de eliminar las armas nucleares, y han presentado diversas propuestas al respecto (véase información detallada en NPT/CONF.2000/4, párrs. 11 a 28).

48. Los Estados Unidos y la Federación de Rusia prosiguieron sus contactos bilaterales, principalmente en el marco de las Negociaciones sobre reducciones de armas estratégicas (START). En marzo de 1997, en una Reunión en la Cumbre celebrada en Helsinki, el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Federación de Rusia reafirmaron su empeño en seguir adoptando medidas concretas para reducir el peligro nuclear y consolidar la estabilidad estratégica y la seguridad nuclear²⁷. La Federación de Rusia informó de que, además de participar en estas negociaciones bilaterales, había tomado una serie de medidas importantes que habían dado lugar a una notable reducción de su arsenal nuclear. Se habían eliminado más de 930 lanzadores de proyectiles balísticos intercontinentales (PBI) y de misiles balísticos lanzados desde submarinos, así como aproximadamente 2.000 misiles para estos lanzadores, 24 submarinos nucleares y más de 80 bombarderos pesados. En total, para diciembre de 2001, la fuerza nuclear estratégica de la Federación de Rusia habrá quedado reducida aproximadamente en un 40%. Se informó de que se habían eliminado completamente dos categorías de misiles de base terrestre, cuyo alcance oscilaba entre los 500 y los 5.500 kilómetros, y de que se habían prohibido la producción y los ensayos relativos a este tipo de misiles. En lo referente a las armas nucleares tácticas, la Federación de Rusia afirmó que estaba aplicando de forma total y sistemática las iniciativas que había declarado unilateralmente.

49. Después de la Reunión en la Cumbre celebrada por el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Federación de Rusia en Colonia (Alemania), am-

bos Gobiernos emitieron, en junio de 1999, una Declaración conjunta entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia relativa a las armas ofensivas y defensivas estratégicas y a la consolidación de la estabilidad²⁸. Ambas partes reafirmaron su compromiso de consolidar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional y destacaron la importancia de seguir reduciendo el número de armas estratégicas ofensivas.

50. Los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA siguieron trabajando en torno a su "iniciativa trilateral", presentada en 1996 con el objeto de abordar temas técnicos, jurídicos y financieros relacionados con la verificación por parte del OIEA del material fisionable para armas que ya no se considere necesario para fines de defensa.

51. En junio de 1999, los Estados Unidos y la Federación de Rusia firmaron un protocolo para seguir ejecutando en la Federación de Rusia el Programa de reducción cooperativa de la amenaza.

52. En junio de 1996 concluyó el proceso de traslado de ojivas nucleares estratégicas de Ucrania a la Federación de Rusia, para su subsiguiente destrucción bajo la supervisión de observadores ucranios²⁹. El 27 de noviembre de 1996 había concluido la retirada de armas nucleares del territorio de Belarús³⁰. Por otra parte, en julio de 1999, los Estados Unidos y Ucrania acordaron prorrogar la ejecución de su Programa de reducción cooperativa de la amenaza en Ucrania hasta diciembre de 2006 (los párrafos 29 a 41 del documento NPT/CONF.2000/4 contienen información más detallada sobre los acontecimientos mencionados en los párrafos 48 a 52 del presente documento).

53. En el Reino Unido, la revisión de la defensa estratégica llevada a cabo en 1997 supuso reducciones apreciables y una actitud de transparencia en cuanto al conjunto disuasivo nuclear del país. En total, el Reino Unido mantendrá operativas menos de 200 ojivas nucleares, lo que supone una reducción de un tercio con respecto al tope de 300 anunciado anteriormente. La potencia explosiva de las armas disponibles en la práctica se habrá reducido en más del 70% desde el final de la guerra fría. El Reino Unido también ha publicado información sobre sus existencias de material fisionable para fines de defensa y está tomando medidas para someter a salvaguardias aproximadamente el 50% de sus existencias no salvaguardadas de plutonio. Además, declaró que desde 1995 había dejado de producir material fisionable para armas nucleares y otros dispositivos

explosivos (véase también el párrafo 42 del documento NPT/CONF.2000/4).

54. Francia ha reducido apreciablemente el formato y el estado de alarma de su fuerza nuclear desde 1991. Concretamente, ha eliminado por completo el componente de tierra a tierra de su conjunto disuasivo nuclear al desmantelar el componente de tierra de Plateau d'Albion, que contenía 18 misiles estratégicos, y al eliminar definitivamente 30 misiles Hades de corto alcance. Las armas nucleares estratégicas francesas se despuntaron en septiembre de 1997. Entre 1996 y 1997, Francia desmanteló completamente su polígono de ensayo de armas nucleares en el Pacífico y ratificó los Protocolos del Tratado de Rarotonga. Francia ha dejado de producir material fisionable para armas nucleares, ha cerrado sus instalaciones de producción y ha iniciado operaciones de desmantelamiento³¹ (véase también el párrafo 43 del documento NPT/CONF.2000/4).

55. En 1999, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) reafirmó su política de disuasión nuclear y en el Nuevo Concepto Estratégico, haciendo referencia a las armas nucleares, indicó que éstas seguirían cumpliendo un papel fundamental pese a que la posibilidad de que se den las circunstancias en que pudiera contemplarse el uso de armas nucleares era sumamente remota³². La Federación de Rusia publicó, en enero de 2000, su nueva Estrategia Nacional de Seguridad, en la que reafirmó el derecho a utilizar todos los medios disponibles, incluidas las armas nucleares, para repeler a sus agresores (véase el párrafo 9 del documento NPT/CONF.2000/4).

56. Varios Estados de la región también han firmado o ratificado la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre minas terrestres.

57. En cuanto a las medidas de desarme convencional, en noviembre de 1999 se concertó un acuerdo sobre la adaptación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Los Estados de la región participaron activamente en la elaboración de medidas encaminadas a restringir las transferencias de armas convencionales y a prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas. En junio de 1998, la Unión Europea estableció un código de conducta en materia de exportación de armas que, entre otras cosas, exigía que se restringieran las transferencias de armas convencionales en todos sus Estados miembros y que se promovieran conversiones en el ámbito de la exportación de armas convencionales³³. Además, el Consejo de

la Unión Europea adoptó una Acción común sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y proliferación desestabilizadoras de armas ligeras y armas pequeñas, y formuló una recomendación sobre la lucha contra la acumulación y proliferación excesivas y descontroladas de armas ligeras y armas pequeñas como parte de los programas de ayuda de emergencia, reconstrucción y desarrollo de la Unión Europea³⁴.

58. Los 15 Estados miembros de la Unión Europea han firmado protocolos adicionales correspondientes a sus respectivos acuerdos de salvaguardias con el OIEA y la Euratom.

Notas

¹ A/53/763-S/1998/1194. Los Jefes de Estado o de Gobierno de la CEDEAO aprobaron, el 10 de diciembre de 1999, un código de conducta de apoyo a la ejecución de la suspensión.

² A/54/488-S/1999/1082.

³ A/54/424.

⁴ Véanse las resoluciones 50/71 B, 51/46 C, 52/39 B, 53/78 A y 54/55 A (todas ellas aprobadas sin someterlas a votación).

⁵ S/PRST/1996/17.

⁶ Resolución 52/46.

⁷ China ha ratificado los Protocolos I y II. Francia ha ratificado los Protocolos I, II y III.

⁸ Véanse las resoluciones 50/66, 51/41, 52/34, 53/74 y 54/51.

⁹ Declaración Ministerial Conjunta del Grupo Directivo de Moscú, Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, informes del Departamento de Información y Prensa, 1º de febrero de 2000.

¹⁰ NPT/CONF.2000/PC.I/6; la declaración conjunta se publicó también como documento CD/1460.

¹¹ Secretaría de Prensa de la Casa Blanca, 20 de junio de 1999.

¹² Secretaría de Prensa de la Casa Blanca, comunicado de prensa, 5 de enero de 2000.

¹³ A/53/78.

¹⁴ CD/1591.

¹⁵ Resoluciones 51/45 B (aprobada por 129 votos a favor, 3 votos en contra y 38 abstenciones); 52/38 N (131-3-34); 53/77 Q (154-3-10); y 54/54 L (157-3-4).

¹⁶ AG/RES.1566 (XXVIII-O/98).

- ¹⁷ Anuario de las Naciones Unidas sobre de Desarme, vol. 23: 1998 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 99.IX.1), pág. 105.
- ¹⁸ CD/1552.
- ¹⁹ Véase también la declaración del Brasil en nombre de los países miembros del MERCOSUR, hecha en la Primera Comisión durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (A/C.1/53/PV.21).
- ²⁰ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 23: 1998 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 99.IX.1), pág. 27.
- ²¹ Véase A/C.1/53/PV.23; véanse también NPT/CONF.2000/PC.II/SR.1, A/C.1/54/PV.5 y NPT/CONF.2000/PC.III/SR.1.
- ²² A/C.1/51/5, anexo.
- ²³ A/55/56-S-2000/160.
- ²⁴ Las resoluciones 52/38 S y 53/77 A se aprobaron sin someterlas a votación.
- ²⁵ Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.
- ²⁶ Véase el Plan de Acción de Hanoi, Ministerio de Relaciones Exteriores, Viet Nam, 13 de diciembre de 1998, en el Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 23: 1998 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 99.X.1), págs. 106 y 107.
- ²⁷ NPT/CONF.2000/PC.I/6; la declaración conjunta se publicó también como documento CD/1460.
- ²⁸ Secretaría de Prensa de la Casa Blanca, 20 de junio de 1999.
- ²⁹ Véase A/51/157, anexo; A/51/159-S/1996/417, y A/51/169-S/1996/417.
- ³⁰ A/51/708, anexo.
- ³¹ Véanse A/C.1/53/PV.16 y 30; véase también NPT/CONF.2000/PC.I/26.
- ³² Véase el comunicado de prensa de la OTAN NAC-S (99)65, de 24 de abril de 1999.
- ³³ CD/1544.
- ³⁴ A/54/374.